

Testimonio de la venta de esclavos de doña Margarita Medrano

Santos Herrera de la Rosa*

La señora doña Magdalena Medrano, viuda del señor don Andrés Pardo de Lagos, Contador más antiguo que fue del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de esta Nueva España, ofrece en venta Real, a don Gabriel de Mendieta Rebollo, Escribano Mayor del Cabildo Justicia y Regimiento de esta Nobilísima Ciudad, a una mulatilla su esclava nombrada Lorenza de Salazar de color cocho, de edad de 20 años, poco más o menos, nacida en una de sus haciendas de ovejas nombrada las Cruces; y de Juan de Salazar mulato libre y Petrona de los Reyes mulata, esclava suya.

Vende su esclava por «estar sujeta a la servidumbre y cautiverio y por ser libre de empeños grabamen e hipoteca especial y general, sin visio, defecto ni enfermedad pública ni secreta, por precio y cuantía de dosientos y cincuenta pesos horros de alcabala que por dicha esclava le dieren y pagaron en reales de contado» (ff: 41-42).

Dentro de estos acervos documentales podemos encontrar un sinnúmero de acontecimientos, anécdotas, vivencias, hechos testamentarios, límites territoriales, por ejemplo esta fuente primaria del pueblo de San Agustín de la Cuevas, Coyoacán, que habla sobre la venta de escrituras y títulos de huertas y de «unos esclavos».

Presentamos este documento ubicado en el fondo documental *Tierras*, vol. 518, exp. 4, ff. 1-42.

*Archivista, trabajador del Archivo General de la Nación; nahuahablante.

En la Ciudad de México a ocho de agosto de mill setecientos y veinte y dos años, ante mi el Scrivano y testigos la señora doña Magdalena Medrano viuda del señor don Andres Pardo de Lagos Contador más antiguo que fue del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de esta Nueva Spaña, que doi fee conosco otorgo que vende en venta Real a don Gabriel de Mendieta Rebollo Scrivano Maior del Cavildo Justicia y Regimiento de esta novilísima Ciudad, o quien su poder hubiere y derecho representare en cualquiera manera combiene a saber una mulatilla su esclava nombrada Lorenza de Salasar color cocho de hedad de veinte años poco más o menos nasida en una de sus haziendas de obejas nombrada las Cruses, de Juan de Salasar mulato libre y de Petrona de los Reyes mulata su esclava, y se la vende por tal su esclava sujeta a servidumbre y captiberio y por libre de empeños grabamen e hipoteca espesial y general y sin asegurarle de ningun visio tacha defecto ni enfermedad pública ni secreta, porque con las que tubiere y paresiere tener, con esas se la vende, y por presio y quantia de dosientos y sinquenta pesos horros de alcabala que por dha sclava le ha dado y pagado en reales de con

En la Ciudad de Mexico a ocho de
 Agosto de mill seiscientos y veinte y dos años, Ante mi el
 Secretario y testigo la Señora Doña Magdalena Alceda
 no Viuda del Señor Don Andres Paulo de Hago Conde
 de una antigua que fue del Real Tribunal y Audiencia de
 Cuentas de esta Nueva España, que don fue conde Diego
 que vende en venta Real a Don Juan de Mendocino
 Caballa Segura Mayor del Castillo Justina y Leguina
 de esta Real Audiencia Ciudad, a quien su poder habere es
 derecho Representar en qualquiera manera, combenir a saber
 una mulatilla de esclava nombrada Lorenza de Salazar
 Color Cacho de edad de veinte años para una o mas
 navida en una de sus haciendas de Obispos nombrada las
 Casas de Juan de Salazar mulato libre de Pedernales
 de las Puyes mulato de esclava, y la vende por tal
 esclava, sujeta a reventamiento y Caprichosa a por libre de en
 parte gradamen y sujecion criminal y General, y no es
 para lo de ninguna otra parte de esta ni en su libertad
 publica ni secreta, porque con las que tubiere y quisiere
 tener, con otras se la vende, y por precio a quatrocientos
 ochenta y cinco pesos habidos de Atacabala que para
 la esclava se ha dado y pagado en arca de com

tolo de que se da por contra la voluntad
 sobre que renuncia la excepcion de renuncia lei del mo conde
 ga su quebra y demas del caso por cuya razon se desiste
 y aparta del derecho de Accion propiedad y señorio que a
 dha esclava tenia, y lo todo renuncia y transfiere en el
 dho Don Gabriel de Alencaster a quien se le tiene en el
 gada y coniente se le de un tanto de esta scriptura para
 que le sirva de titulo en señal de posesion y tradicion ver-
 dadera, y declara que los dhos derechos quinientos y sesenta y
 dos del precio de esta venta es el justo precio y valor
 de dha esclava, y si mas vale o valer queda, de la demania
 y demas valor le hace Grava o demansion pura y perfecta
 e inalienable que el derecho llama interdictio, y co-
 mo dha beneficiosa se obliga a la evolucion seguridad y
 saneamiento de esta venta en la mas bastante forma
 que por derecho pueda y deua ser obligada a cuyo cum-
 plimiento obliga sus bienes habitos y por haber dio poder
 a los Juues y Justicias de Su Magestad que de dho
 cosas conforme a derecho quedaren y deban conser a su
 fuero y Jurisdiccion se somete a renuncia el suo proprio
 dominio y posesion lei si combenerit a las demas de
 su favor y defension con la Penyal de el derecho para
 que a ello le compelan y apremien como por sentencia pa-
 sada en autoridad de Cosa Juzgada renuncio los
 leies el Engracado sustitucion beneficiosa del Pelerano

tado de que se da por contenta y entregada a su voluntad sobre que renuncia la esepción de pecunia leies del no entrego su prueba y demas del casso por cui a razon se desiste y aparta del derecho de accion propiedad y señorío que a dha sclava tenia, y lo sede renuncia y transfiere en el dho don Gabriel de Mendieta a quien se la tiene entregada y consiente se le de un tanto de esta scriptura para que le sirva de titulo en señal de posesion y tradision verdadera; y declara que los dhos dosientos y sinquenta pesos del presio de esta venta es el justo presio y valor de dha esclava, y si más vale ó valer puede, de la demasia y demás valor le haze gracia y donazion pura mera perfecta e yrevocable que el derecho llama intervivos, y como real bendedora se obligó a la evission seguridad y saneamiento de esta venta en la mas bastante forma que por derecho pueda y deva ser obligada a cui o cumplimiento obli go sus bienes habidos y por haber dió poder a los Jueses y Justicias de Su Magestad que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conoser a cu fuero y jurisdision se somete renuncia el suio proprio domicilio y vesindad lei si combenerit y las demas de su favor y defensa con la general de el derecho para que a ello le compelan y apremien como por sentensia pasada en autoridad de cosa Jugada, renunsio las leies del Emperador Justiniano benefisio del Veleiano

Senatus Consultus Foro Madrid y Partida y las demás leyes y privilegios que le favorecen. Y estando presente el dho don Gabriel de Mendieta Rebollo a quien asimismo doi fee que conosco otorga que asepta esta escriptura y se da por entregado de dha sclava y esta escriptura sobre que renuncia las leies del no entrego su prueba y demás del casso, y así lo otorgaron y fimarón de que doi fee siendo testigos don Juan de la Carza, don Joaquín Anzures, y Juan Joseph Nebro presentes vezinos de esta dha ciudad. Doña Maria Magdalena de Medrano, Gabriel de Mendieta Rebollo. Ante mí Nicolas Moreno Scrivano Real.

Sacose para la parte el dia dose de henero de mill setesientos y veinte y tres años, en pliego del sello segundo doi fee.

Por testimonio de verdad lo libre. Nicolas Moreno Escribano Real [rúbrica].

Sepais Comisarios Joro Madrid a Pasada glax demas
 Jeyu ggentillicia que le fauoruen = Jostando presente el
 dho Don Gabriel de Mendicua Coballa a quien asi mi
 mo don fee que conoico otros que anpa esta escrupual
 que da por ennegado de dha Coballa, y esta escrupual
 sobre que deruenta las leyes del no ennegro ni prueba y
 demas del caso, qasi lo dirigaron o firmaron de que don
 fee siendo Jeltigos Don Juan de la Cava Don Naxarin
 Anzurei, a Juan Joseph Peltas puenores qumira de esta
 dha Ciudad = Dona Maria Magdalena e Mediano =
 Gabriel de Mendicua Coballa = Jeyu mi = Jicolad
 Maiano Gervasio Real

Sacre para la parte el dho dno de Spencia de mill setecientos
 qumite qum gños, en pliego del dho segundo dno fee.

Testimonio de Verdad lo Jeyu

[Large decorative flourish and signature area]